

Lunes, 10 de agosto de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria Reactiva Bonos Turísticos y Solidarios 2020.**

Convocatoria de ayudas a las empresas turísticas de alojamiento, actividades turísticas alternativas, guías de turismo y agencias de viajes a través de un sistema de bonos turísticos con el objetivo de incentivar el turismo y reactivar la economía."

**BDNS(Identif.):519485**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519485>**

#### PRIMERA. OBJETO, DESTINATARIOS Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

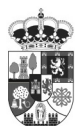
El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas al sector turístico mediante la implantación de un sistema de bonos turísticos destinados a incentivar el turismo y reactivar la economía, con la idea de atraer a visitantes y situar a la provincia de Cáceres como un destino sostenible, "seguro", carente de masificación y con una variada oferta turística.

#### Beneficiarios/as:

Titulares de empresas turísticas de alojamiento, actividades turísticas alternativas, guías profesionales de turismo y agencias de viajes con domicilio social en la provincia de Cáceres que se encuentren debidamente inscritos como tales en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

A efectos de la interpretación y la aplicación de las presentes bases, según la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, se entiende por:

Actividades turísticas: Aquellas actividades, públicas o privadas, que tienen como objetivo procurar el descubrimiento, conservación, promoción, conocimiento y disfrute de los recursos turísticos y cualesquiera otras que sean calificadas como tales por la Administración.



Lunes, 10 de agosto de 2020

**Servicios turísticos:** Aquellas actuaciones, públicas o privadas, dirigidas a satisfacer la demanda actual y futura de los usuarios turísticos.

**Empresas turísticas:** Las personas físicas o jurídicas que, mediante contraprestación económica y de forma profesional y habitual, bien sea de modo permanente o temporal, presten servicios relacionados, directa o indirectamente, con el turismo.

**Establecimientos turísticos:** El conjunto de bienes inmuebles que sea ordenado y dispuesto por su titular para la adecuada prestación de uno o varios servicios turísticos.

**Prestador de servicios:** Cualquier persona física o jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.

**Personas usuarias:** Personas físicas o jurídicas que, como destinatarios finales, soliciten, contraten o disfruten servicios turísticos.

Las ayudas reguladas por estas bases tendrán la consideración de subvenciones, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual reglamento de 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE del 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

### SEGUNDA.-MODALIDADES DEL PROGRAMA Y LÍNEAS DE FINANCIACIÓN.

#### LÍNEA 1: DESTINADA A FINANCIAR EL ALOJAMIENTO TURÍSTICO:

Serán beneficiarios/as de esta línea las empresas turísticas de alojamiento hotelero, extrahotelero y alojamiento rural.

Las empresas turísticas interesadas deberán presentar una solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

**Financiación:** Las condiciones de financiación de esta Línea I son las siguientes:

Por habitación (o parcela para los campamentos de turismo): 50% del precio hasta un máximo de 65 euros/noche.

Por alojamiento íntegro: 50% del precio hasta un máximo de 150 euros/noche.



Lunes, 10 de agosto de 2020

**Límites:**

Sólo será aplicable hasta un máximo de dos noches por bono.

El importe por beneficiario/a será hasta un máximo de 2.000,00 euros por establecimiento turístico.

**LÍNEA 2: DESTINADA A FINANCIAR BONOS SOLIDARIOS AL PERSONAL SANITARIO:**

Serán beneficiarias de esta línea de ayudas las empresas turísticas de alojamiento hotelero, extrahotelero y alojamiento rural, si bien los destinatarios finales de los bonos serán el personal sanitario y sociosanitario como reconocimiento a la labor desarrollada durante la crisis. Las empresas turísticas interesadas en esta Línea deberán hacerlo constar mediante solicitud en sede electrónica.

**Financiación:** Las condiciones de financiación de esta Línea II son las siguientes:

Por habitación: 75 % del precio hasta un máximo de 90 euros/noche.

Por alojamiento íntegro: 75% del precio hasta un máximo de 225 euros/noche.

**Límites:**

Sólo será aplicable hasta un máximo de dos noches por bono.

El importe por beneficiario será hasta un máximo de 400,00 euros por establecimiento turístico.

**LÍNEA 3: DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALTERNATIVAS Y GUÍAS OFICIALES DE TURISMO:**

Serán beneficiarios/as de esta línea de ayudas las empresas de actividades turísticas alternativas y los guías oficiales de turismo. Las empresas turísticas interesadas deberán presentar una solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

**Financiación:** Las condiciones de financiación de esta Línea III son las siguientes:

Por actividad: 50% del precio o hasta un máximo de 15 euros por persona.

**Límites:**

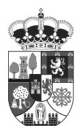
El importe por beneficiario será hasta un máximo de 1.200,00 euros.

**LÍNEA 4: DESTINADA A FINANCIAR PAQUETES DE AGENCIAS DE VIAJES:**

Serán beneficiarias de esta línea de ayudas las agencias de viajes que puedan comercializar sus paquetes turísticos directamente a las personas usuarias o consumidoras. Las empresas turísticas interesadas deberán presentar una solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

**Financiación:** Las condiciones de financiación de esta Línea IV son las siguientes:

Por paquete que incluya alojamiento: 50% del paquete ofrecido con un límite de 100



Lunes, 10 de agosto de 2020

euros/noche.

Por paquete que no incluya alojamiento: 50% del paquete con un límite de 35 euros.

Los servicios turísticos incluidos en los paquetes turísticos ofrecidos por las agencias deberán ser prestados por empresas turísticas inscritas en el Registro Oficial de Empresas y Actividades Turísticas con domicilio social en la provincia de Cáceres.

Límites:

En los paquetes que incluyan alojamiento, sólo será aplicable hasta un máximo de dos noches por bono.

El importe por beneficiario será hasta un máximo de 1.200,00 euros por Agencia de Viaje.

Todas las líneas son compatibles entre sí, pudiendo las empresas turísticas solicitar cualquiera de ellas o las cuatro, siempre que estén inscritas en la actividad correspondiente en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Extremadura.

No podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas públicas (sostenidas con fondos de la administración regional o estatal) que gestionen por encomiendas de la Administración Pública establecimientos de alojamientos turísticos.

### TERCERA.-OPERATIVA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Una vez publicadas las bases de la convocatoria, los titulares de las empresas turísticas deberán solicitar la ayuda, lo que implicará su adhesión automática al programa de bonos turísticos y, por tanto, su o sus establecimientos, en el caso de ser titular de más de uno, se incluirán en la plataforma que la Diputación Provincial de Cáceres ha habilitado específicamente para la gestión de este programa de bonos turísticos.

Esta plataforma promocionará los bonos turísticos con sus correspondientes precios de todas las empresas y establecimientos turísticos que se hayan adherido. La adhesión no supone ningún coste para la empresa turística.

Se asesorará a las empresas turísticas sobre su funcionamiento y se prestará asistencia para la elaboración de los contenidos de los bonos turísticos, formados por textos e imágenes, velando porque sean lo más atractivos posibles para el mercado.

Cada empresa o establecimiento turístico podrá incluir hasta tres bonos con servicios turísticos diferentes ofrecidos directamente, no pudiendo ofrecer servicios turísticos prestados por terceros.

Las empresas de alojamiento que se hayan adherido a la LÍNEA 2 incluirán además una oferta (bonos) dirigida a los colectivos sanitarios según se recoge en la base segunda, en este caso el personal sanitario o sociosanitario deberá acreditar dicha condición en el momento de acceder a la plataforma ya sea mediante certificación expedida por el centro de trabajo o bien mediante



Lunes, 10 de agosto de 2020

copia de la cabecera de la nómina correspondiente.

El cliente o persona usuaria comprará a través de la plataforma los servicios turísticos ofrecidos por las empresas. El pago se realizará directamente a la cuenta bancaria de la empresa turística a través de una pasarela de pago prevista en la plataforma. La comisión de la pasarela de pago correrá a cargo de la empresa turística, siendo de 1,40 € por transacción más un 0,25% del importe de la transacción. Una vez satisfecho el pago por el cliente se emitirá un bono que le será enviado automáticamente, así como a la empresa turística proveedora del servicio. La empresa turística emitirá la correspondiente factura y la enviará al cliente por correo electrónico u otro medio acordado.

Los bonos turísticos adquiridos por los clientes o personas usuarias a través de la plataforma podrán canjearse hasta el 31 de marzo de 2021.

Para realizar en firme la reserva de fecha del servicio adquirido, el cliente contactará con la empresa, atendiendo a la disponibilidad y condiciones del servicio publicadas en el momento de la compra.

Una vez alcanzado el importe de la subvención por la empresa se dejarán de publicar los bonos turísticos de ésta con las condiciones recogidas en las presentes bases.

#### CUARTA.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

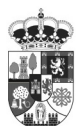
Dotación presupuestaria:

Las ayudas previstas en estas bases están consignadas el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, en las aplicaciones "04-4395-47901: Campaña Bonos Turísticos", dotada con dos millones doscientos ochenta mil euros (2.280.000,00€) y la "04-4395-47902: Campaña Bonos Solidarios personal sanitario-sociosanitario" dotada con trescientos mil euros (300.000€), siendo el importe total consignado de dos millones quinientos ochenta mil euros (2.580.000,00€).

Cuantía:

La cuantía de las ayudas irá en función de la Línea a subvencionar, tal y como se recoge en la BASE SEGUNDA, o hasta el agotamiento total del crédito presupuestario habilitado para las mismas.

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



Lunes, 10 de agosto de 2020

### QUINTA.-RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

Régimen de pago:

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria se abonarán de la siguiente forma:

Un primer 50% con carácter prepagable en el momento de la concesión.

Un segundo 50% una vez se haya comprobado la liquidación-justificación efectuada por el empresario (con anterioridad al 10 de diciembre).

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

### SEXTA.-BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS

1.- Estar inscritos en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura; esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud mediante la acreditación del número de registro, lo que será comprobado por la Diputación de Cáceres.

2.- Y, además no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### SÉPTIMA.-SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Sistema de tramitación.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación

Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es

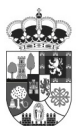
**<http://sede.dip-caceres.es>**.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

Plazo de presentación:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su



Lunes, 10 de agosto de 2020

publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### OCTAVA.-RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes. Los técnicos del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a lo anteriormente expuesto, emitiendo el informe correspondiente.

#### Propuesta de Resolución:

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes.

#### Resolución:

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

### NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

#### Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, y en particular los contemplados en la base segunda, y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases (periodo de ejecución).

#### Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del proyecto/actividad subvencionada será desde la fecha de la Resolución de Concesión hasta el 30 de noviembre de 2020.

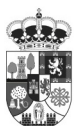
La última liquidación deberá presentarse como fecha máxima el 10 de diciembre.

#### Prórroga:

Los/las beneficiarios/as NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación/acción.

#### Plazo de justificación:

Como se indica en la base quinta, los empresarios deberán presentar una liquidación como fecha máxima el 1o de diciembre, con los bonos emitidos a los que deberán adjuntar las correspondientes facturas, y una vez comprobada la misma, la Diputación procederá a efectuar



Lunes, 10 de agosto de 2020

el pago del segundo 50% de la subvención.

#### DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa no serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Cáceres, 6 de agosto de 2020

Carlos Carlos Rodríguez

DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA

